

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de marzo.)

Distrito universitario de Valladolid

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas por este Rectorado las reclamaciones presentadas á las propuestas formuladas para proveer por concurso único las escuelas vacantes en la citada provincia y anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma correspondiente al día 11 de noviembre último, cuyas propuestas inserta igual periódico oficial del 19 de enero del corriente año:

Resultando que los concursantes don Restituto Vallejo González y don Tomás Gómez Fernández protestan á los que ocupan los números 11 y 12 de la relación, por haberseles computado como sueldo legal los de 600 y 550 pesetas, los cuales, por no estar comprendidos en la escala de la ley, han de ser considerados equivalentes al inmediato inferior, que en este caso es el de 500 pesetas:

Resultando que don Anaclito Mateo Cabeza renuncia la escuela de Pendes, para la que estaba propuesto, porque en su expediente sólo prefería la de Udalla, que es de patronato:

Resultando que el aspirante excluido don Nemesio Calderón Cortés justifica que su instancia mostrándose aspirante en el concurso la reintegró debidamente, siendo culpa de la Sección de Instrucción pública de la provincia el que no apareciera en la misma estampada la póliza correspondiente:

Resultando que el Ayuntamiento de Cillorigo pretende que se provea en maestro, y no en maestra, la escuela mixta de Castro, correspondiente al término municipal:

Resultando que doña Luisa Camino Gutiérrez pide que se la incluya en el concurso, por haber solicitado en tiempo hábil, dirigiendo la correspondiente instancia al Rectorado, y no á la Sección provincial de Instrucción pública:

Vistas las leyes de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, art. 191, y la de Presupuestos del Estado para 1904; los artículos 4 y 69 del reglamento de 14 de septiembre de 1902 y la real orden de 29 de julio próximo pasado:

Considerando que siendo intermedios los sueldos de 600 y 550 pesetas á los de 500 y 625 establecidos por las referidas leyes de Instrucción pública y de Presupuestos del Estado, no pueden tenerse en cuenta en perjuicio de tercero, siendo de precisión computarles como de la categoría inmediata inferior, conforme dispo-

ne el art. 4.º del reglamento de 14 de septiembre de 1902 y la real orden de 29 de julio último, por cuya razón á los interesados que les disfrutan hay que incluirles entre los aspirantes que tienen el de 500 pesetas, dándoles el número que por los años de servicio les corresponda:

Considerando que don Anaclito Mateo Cabeza sólo se muestra aspirante á la Escuela de patronato de Udalla, siendo causa de que se le haya propuesto para la de Pendes la poca claridad con que aparece redactada su instancia:

Considerando que la falta que se nota en el expediente de don Nemesio Calderón Cortés no le es imputable, toda vez que la Sección provincial de Instrucción pública confiesa ser suya la culpa:

Considerando que cuando el Ayuntamiento de Cillorigo acude en 3 de enero último al Rectorado para que la Escuela de Castro se provea en maestro, las propuestas estaban hechas, sin que á tal pretensión, por otra parte, se acompañe el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza:

Considerando que doña Luisa Camino Gutiérrez no se encuentra entre las aspirantes al concurso por no haber remitido su expediente á la Sección provincial de Instrucción pública y sí al Rectorado, según la interesada manifiesta;

Este Rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 39 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, ha resuelto:

1.º Admitir las reclamaciones de los concursantes don Restituto Vallejo, don Tomás Gómez, don

Anacleto Mateo y don Nemesio Calderón.

2.º Desestimar las pretensiones del Ayuntamiento de Cillorigo y de la aspirante doña Luisa Camino; y

3.º Modificar las propuestas en la forma siguiente, por virtud de las resoluciones que preceden:

A los concursantes don Florencio Torre Escalante, don Santiago de la Vega Rivero y don Nemesio Calderón Cortés se les adjudican, respectivamente, los números 20, 27 y 41 de la relación, modificándose los correspondientes á los restantes aspirantes, á partir del 11, á quienes corresponderán los correlativos.

Las Escuelas completas de Villanueva de la Nía, Tresabuena y Colosa se adjudican, respectivamente, á don Elías Jorge Arnáiz, don Restituto Vallejo y don Pablo Hernando Pastor.

A los concursantes don Aurelio Soto de la Rosa, don Manuel García Díaz y don Nemesio Calderón se les adjudican, respectivamente, las incompletas mixtas de Pendes, Trillayo y San Pedro de Soba.

Asimismo este Rectorado ha resuelto excluir del concurso la Escuela de patronato de Hijas, cumpliendo órdenes de la Subsecretaría de Instrucción pública.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales podrán interponer ante este Rectorado el recurso que les concede el art. 72 del reglamento vigente ya citado.

Valladolid 24 febrero de 1906.—
El Vicerrector, *Dr. Eladio García Amado.*

Elecciones de Compromisarios

Distrito municipal de Soba.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

D. Octavio Zorrilla Hoyo.
Juan Pardo y Pardo.
Gumersindo Martínez Sáinz.
Juan Fernández Zorrilla.
Angel Linares Gutiérrez.

D. Braulio Otero García.
Ladislao Sáinz Trápaga.
Juan Gutiérrez Rozas.
Constantino Martínez Maza.
Alejandro Pardo Martínez.
Pedro Fernández Trápaga.

Mayores contribuyentes

D. Juan José Sáinz Calleja.
Nicolás Pardo López.
Manuel Torre Ruiz.
Andrés López García.
Manuel Zorrilla Hoyo.
José Media Ezquerria.
Pedro Peña y Media.
Bernardo Pardo Ruiz.
Juan Gutiérrez Maza.
José M. Martínez Fernández.
Obdulio Ranero Puente.
Ramón Sáinz de la Maza.
Evaristo Herrería Sáinz.
José García Gómez.
Antonio Gómez Santayana.
Francisco Gutiérrez Barquín.
Carlos Fernández de los Ríos.
Manuel Diego Sáinz.
Francisco Vivanco Rozas.
Pedro Trueba Fernández.
Gregorio Gutiérrez Santayana.
Domingo García Trevilla.
Bernardo García Gutiérrez.
Dionisio Solar Ortiz.
Antonio Bringas Solar.
Manuel Fausto Zorrilla.
Gil Sáez y Sáinz.
Torcuato Ruiz Trápaga.
Adolfo Ranero Martínez.
José González Bringas.
Leandro Torre Villanueva.
Ambrosio Sáinz de Rozas.
Luis Trueba Fernández.
Cipriano Trápaga Fuente.
Tomás Gutiérrez Sáinz.
Domingo López Pereda.
Juan M. Martínez García.
Francisco Concha Calleja.
Juan Arroyo Velasco.
Marcelino Sáinz Manteca.
Ciriaco Bringas Gómez.
Francisco Sáinz Peña.
Lorenzo Mier Martínez.
Jerónimo Gutiérrez Pérez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

Soba á 17 de febrero de 1906.—
El Alcalde, *Octavio Zorrilla.*—El Secretario, *Ramón Sáinz de la Maza.*



Distrito municipal de Marina de Cudeyo

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia,

con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

D. Ramón Revilla Corino.
Marcelino Mazón Cagigas.
Higinio Pellón Haza.
Maximino Puente Compostiza.
Jacinto Haro Casuso.
Francisco Díez Vear.
Federico Castanedo Cobo.
Eloy Hernández Silva.
Antonio Fernández Fernández.
Leoncio Cobo Coterón.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Ontañón Cavada.
José Ruiz Cobo.
Segundo Incera Agüero.
Salustiano Higuera Herrera.
José M.ª Pellón Ezquerria.
Manuel Cobo Coterón.
Francisco Bedia Cavada.
Venancio Cavada López.
Manuel Cianca Fernández.
Rosendo Castanedo Presmanes.
Eugenio Díez Agüero.
Miguel Higuera Canales.
Manuel Escalante Gómez.
Alejandro Bedia Castanedo.
Juan Gándara Ceballos.
José Solares Cacicedo.
Marcelino Portales Roncero.
José Bolívar Sánchez.
Anastasio Gutiérrez Maza.
Angel Sierra Hontañón.
José Hontañón Cavada.
Manuel Aruejo Lorente.
Eusebio Muñoz Gómez.
Felipe Guatí Teja.
Gregorio Bedia Cavada.
Valentín Bedia Díez.
Juan Haro Portilla.
José M.ª Riva Castanedo.
Manuel Ballesteros Lastra.
Pedro Cavada Bedia.
Manuel Casuso Hoyo.
Claudio Torre Castanedo.
Pedro Oejo Portilla.
Manuel Herrera Presmanes.
Matías Cagigas Palacio.
Cesáreo Sierra Bayas.
Ramón Gándara Castanedo.
Fernando Bayas Fuente.
Esteban Castanedo Compostiza.
Manuel Soto Cagigas.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

Es copia literal de la lista definitiva de electores de Compromisarios de este distrito. Y para remitir al señor Gobernador civil de

la provincia, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, expido la presente copia en Marina de Cudeyo á 30 de enero 1906.— V.º B.º: El Alcalde, *Ramón Revilla*.—El Secretario, *Pedro de Ontañón Cavadas*.

Distrito municipal de Valderredible

Lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Juan González López.
Melitón Serna López.
Guillermo Alonso Bárcena.
Victoriano García Fernández.
Sebastián Alonso Serna.
Emiliano Torre Peña.
Antonio Marlasca López.
Jacinto González Peña.
Hipólito Parte Gallejones.
Emilio Sierra González.
Tiburcio Alonso Izquierdo.
Ivo Fernández González.
Ramón Hoyos Ruiz.

Mayores contribuyentes

D. Mateo Hierro.
José Ignacio Pardo.
Francisco Muñoz.
Gregorio Cosío Robles.
Lázaro Sáinz Bernardo.
Maximino Alonso.
Jesús Bocos.
Ostóbal Gutiérrez.
Angel Hidalgo.
Ciriaco Peña.
Julián Campo.
Marcos Arnáiz.
José Rodríguez.
Alejandro Arnáiz.
Miguel Alonso.
Nicasio Hierro.
Julián López Díez.
Rufino Alonso.
Pedro Peña Canas.
Juan López.
Francisco Fernández.
Paulino Gallo.
Juan González.
Rosendo Gutiérrez.
Julián Gutiérrez.
Juan Cuesta.
Melchor Fernández.
Plácido Santiago.
Vicente Garrido.
Liborio Peña.
Alejo Alonso.
Magno González.
Julián Guerrero.
Tomás Gutiérrez.
Enrique Gómez.
Victor Cuesta.
Ambrosio Pérez.
Isidro González.
Mauricio Calderón.
Santiago Fernández.

Laureano Rodríguez.
Rafael Rodríguez Rozas.
Pedro Paña.
Nicanor Gómez Garrido.
Celestino Pérez.
Vicente Arnáiz.
Marcos Fernández.
Francisco Postigo.
Pablo Hoseñalde.
Gabriel Garrido.
Santos Ramírez.
Nicolás Díaz.
Isidoro Marlasca.
Jacinto López.
Vicente González.
Antolín Hernando.
Policarpo Gutiérrez.
Benito Santiago.
Eugenio López.
Norberto Bustamante.

Valderredible 13 de febrero de 1906.—El Alcalde, *Rosendo Gutiérrez*.

Distrito municipal de Anievas

Don Lucas Díaz González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Anievas, del que es Secretario don Juan Antonio Gutiérrez González.

Certifico: Que en la lista de electores definitiva para Compromisarios que han de elegir Senadores, figuran los que á continuación se expresan:

Concejales

D. Lucas Díaz González.
Antonio Villegas Collantes.
Manuel Díaz Terán.
Manuel Mantecón Riaño.
Martín Obeso Ruiz.
José Manuel González Castillo.

Mayores contribuyentes

D. Juan Ant.º Gutiérrez González.
Ignacio de los Ríos Ruizdiaz.
Justo Vallejo Serna.
Manuel González Somera.
Primitivo Losada García.
Agustín Castillo Serna.
Simón González Díaz.
Calixto G. Quevedo Díaz.
Antonio Quevedo Castillo.
Juan Collantes Quevedo.
Dionisio Mantilla Fernández.
José M.º del Castillo Velasco.
Jerónimo González Collantes.
Lucas Guerra Rodríguez.
Adolfo Calderón Arce.
Damián González Ruiz.
Manuel María Mantecón.
Rafael Fernández Castillo.
Francisco Castillo Serna.
Ruperto Mantecón Riaño.
Pantaleón Díaz Terán.
Antonio Ruiz Guerra.
Servando González Arce.
Cándido Díaz Collantes.

Y para que así conste y surta los efectos legales, se remite al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde constitucional, en Anievas y febrero 22 de 1906.— V.º B.º: El Alcalde, *Lucas Díaz*.— Por su mandado, *Juan Antonio Gutiérrez*.

Distrito municipal de San Miguel de Aguayo

Copia exacta de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, comprendidos en las listas de los que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores y que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por no haberse producido contra ellas reclamación alguna durante el tiempo que estuvieron expuestas al público.

Concejales

D. Manuel López Alvarez.
Sergio Fernández Ruiz.
Donato López Gutiérrez.
Ecequiel González Ruiz.
Manuel Ruiz y Sáinz.
Eugenio Andrés Amo.

Mayores contribuyentes

D. Domingo Ruiz y Sáinz.
Francisco Fernández Quijano.
Roque Ruiz López.
José Gómez Bárcenas.
Tomás Fernández Castañeda.
Manuel Fernández Ruiz.
Francisco Fernández Fernández Andrés Ruiz Díez.
Angel González López.
Epifanio Fernández Sáinz.
Francisco González y González.
Ramón Ruiz Zorrilla.
Hilario González Fernández.
Francisco Ruiz Díez.
Francisco Herrero Sedano.
Felipe Gutiérrez Fernández.
Manuel Fernández López.
Estanislao Soberón Fernández.
Santos Gutiérrez Ruiz.
Cirilo Fernández Herrero.
Santiago Herrero Sedano.
José Fernández y Fernández.
Domingo Gutiérrez Fernández.
Manuel Fernández Montes.
San Miguel de Aguayo 23 de febrero de 1906.—*Manuel López*.— P. S. M., *Tomas Fernández*, Secretario interino.

Distrito municipal de Rasines

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

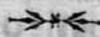
D. Eusebio Gordón Fernández.
Miguel Gómez Iturralde.
Sebastián Mazpule Martínez.
Juan Lastra Abascal.
Braulio López Larraya.
Antonio Gutiérrez Ortiz.
Bernardo Torre Cáriga.
Prudencio Palacio Gómez.
Hermenegildo Santistéban Trápaga.

Mayores contribuyentes

D. Manuel Calvo Trevilla.
Ildefonso Mazpule López.
Francisco Pando Ortiz.
Rafael Iturralde Setién.
Pedro Lavín Madrazo.
Juan Fernández Maza.
Severino Ortiz Gómez.
José Mazpule Martínez.
Valentín Iturralde Fernández.
Isidro Calzada Alvarado.
Valeriano Rvuelta Gómez.
José Diego Martínez.
Epifanio Martínez Ortiz.
Pedro M. Lombera Lavín.
Esteban Fernández Sánchez.
Agustín Sáinz Alonso.
Gabriel Abedul Portilla.
Gorgonio Gómez Iturralde.
Ismael García Martínez.
Sandalio Bringas Gordón.
Cirilo Pando Ortiz.
Dalmacio Castillo Seña.
Isidoro Callejo Martínez.
Francisco Martínez Gordón.
Juan Lombera Peña.
José Ruiz Allende.
Manuel Sáinz Rozas.
Juan Ibáñez Martínez.
Jesús Sánchez Torre.
Secundino Martínez Fernández.
Marcelino Ortiz Martínez.
Joaquín Gutiérrez Ortiz.
Fernando Ruiz Fuentes.
Joaquín Maza Ezquerra.
Jerónimo Negrete Cuevas.
Gabriel Viar Ortiz.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 25 de la expresada ley.

Y para remitir al señor Gobernador civil, expido la presente, ordenada y visada por el señor Alcalde, en Rasines á 19 de febrero de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, Eusebio Gordón.—El Secretario, Dalmacio Castillo.



Distrito municipal de Limpias

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales

D. Agustín de Prida y Llaguno.
Fernando Pereda Fernández.
Fermín Gómez Alvarado.
Tomás Sáiz Calzada.
Mariano Aguirre Iturralde.
Celedonio Samperio Martínez.
Jacinto García Ahedo.
Juan Fernández Bringas.
Isaac Pico Martínez.

Mayores contribuyentes

D. Ramón de Maortua y Castañora.
Abraham Bringas Corona.
Romualdo de los Ríos y Portilla.
Federico Lombera Fernández.
Jose Palacio Gándara.
Roque Fernández Pereda.
Francisco Maza Secada.
Julián Rubio y Blanco.
Francisco Juan de la Piedra.
Esteban Pereda López.
Emilio Temiño Pereda.
Domingo Ojeda Pereda.
Faustino Giral Blanco.
J. Alejandro Rivas Rivera.
Ignacio Echevarría Garmendia.
Gerardo Lombera Fernández.
Gonzalo López Magdaleno.
José Palacio y Palacio.
Manuel Conde Herrero.
Manuel Fernández Otero.
Fermín Basterretebe Hoyos.
Manuel Cano Piedra.
Aniceto Fernández Alonso.
Francisco Turias Ibartra.
Baldomero Aguirre Palacio.
Francisco Fernández Bernaldes.
Francisco Bringas Corona.
Francisco Basterretebe Somellera.
Juan Sarabia Albo.
Lázaro Guílez Fernández.
Manuel Somellera Rivas.

D. Pablo Pereda López.
Ramón Laso Fernández.
Francisco Martínez Ruiz.
Juan Antonio Yazábal Garmendia.

Leonardo del Rivero Uribe.
El Secretario del Ayuntamiento de Limpias certifica: Que la precedente lista es copia de la original acordada por el Ayuntamiento en sesión del 14 del corriente y que se encuentra archivada en la Secretaría del Ayuntamiento. Y se remite al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Limpias 30 de febrero de 1906.
—V.º B.º: El Alcalde, Agustín de Prida.—El Secretario, S. Helguero.

AYUDANTÍA DE MARINA

DE

CASTRO URDIALES

EDICTO

Don Miguel Pérez Moreno, Teniente de Navio de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por la ausencia de este Trozo del inscripto disponible Antonio Tueros Fernández, folio 14 de disponibles de 1905, perteneciente al reemplazo del año actual, hijo de Angel y de Paulina, de diez y nueve años y nueve meses de edad, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, barba poca, color sano; otros particulares: dos cicatrices pequeñas en la frente; por este mi primero y único edicto y término de tres meses, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía para su incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndole con las seguridades convenientes á esta Ayudantía.

Castro Urdiales 20 de febrero de 1906.—Miguel Pérez Moreno.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FERROCARRILES.---EXPROPIACIÓN

En el expediente de tercería en discordia motivada por la discrepancia existente entre la Compañía del ferrocarril del Norte y propietarios de varias de las fincas que es necesario ocupar con la construcción del ramal de enlace de los ferrocarriles del Norte y Cantábrico en Torrelavega, y en vista de los informes emitidos por la Comisión provincial y por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 53 de su reglamento, se fijó por resolución de este Gobierno, fecha 23 de enero último, el justiprecio que á cada una de las referidas fincas se consigna en el siguiente cuadro:

Número de las fincas		NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Justiprecio que se le asigna	
En la relación	En el plano		Pesetas	Cts.
67	58	Herederos de don Manuel Gamba Cacho, representados por don Ramón Riva Herrán...	2.502	19
75	63	Don Máximo Campuzano	170	67
85	72	Don Joaquín Campuzano, conde de Mansilla	1.164	
87	76	Don Alejo Etchart	34	81
88	87	El mismo	170	83
89	88	El mismo	568	56
98	90	Don Juan Antonio Santibáñez	1.210	70

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente ley de Expropiación y el 54 de su reglamento; advirtiendo que no se consignan otras cinco fincas que figuran en el expediente, por haber presentado sus propietarios, don Máximo Campuzano y doña Vicenta y doña Mercedes Astúlez, los correspondientes recursos de alzada contra la resolución de este Gobierno.

Santander 1.º de marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio García Morante.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

SANTOÑA

EDICTO

Don Jesús María Aguiar y Jáudenes, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de marina del distrito de Santoña, Juez instructor de la sumaria que se instruye al inscripto del actual reemplazo Cayetano Martínez Bolívar, por no haberse presentado al llamamiento para ingresar en el servicio.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada é Instrucciones vigentes conceden á los Jueces instructores, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al inscripto disponible de este Trozo Cayetano Martínez Bolívar, natural de Laredo, hijo de Sinfioriano y Petra, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles como militares procedan á su busca y captura, conduciéndole con las seguridades debidas á esta Ayudantía de Marina en caso de ser habido.

Santoña 26 de febrero de 1906.—
Jesús María Aguiar.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Selaya

El padrón de cédulas personales para el actual año de 1906 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Selaya 26 de febrero de 1906.—
El Alcalde, *Manuel Canuto Azpiazu.*



Ayuntamiento de Suances

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarle los

vecinos del mismo, el padrón de cédulas personales para el año actual.

Suances 24 de febrero de 1906.—
El Alcalde, *Manuel Villar Roldán.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintinueve del corriente, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en pública licitación, la subasta de los bienes é inmuebles que se dirá, embargados en la ejecución de la sentencia dictada en el pleito seguido por el Procurador don Luis Ríos, en nombre de doña Casiana Herrera, contra doña Josefa Palazuelos, bajo las condiciones que la ley señala, por el precio de veintún mil novecientos noventa y seis pesetas; sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que se suplirá en su día de cuenta del deudor. Para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la subasta ó acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la subasta.

Fincas que se rematan

Pesetas

1.ª Una casa en el pueblo de Peñacastillo, barrio de Camarreal, compuesta de plantabaja, principal y bohardilla, señalada con el número cuarenta y nueve, que mide doce metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo por cinco metros y dos centímetros de ancho, con un agregado al Norte destinado á horno, en comunicación con la casa descrita y que ocupa una extensión superficial de noventa y cuatro centiáreas, que en junto se tasan en la cantidad de.....

6.500

2.ª Un terreno en Peñacastillo, mies del Molino, sitio de Some-

rias, cuya cabida es de siete carros con setenta y ocho céntimos, equivalentes á trece áreas noventa y dos centiáreas, y que linda al Norte cerradura y calleja, Sur ferrocarril de Santander á Cabezón de la Sal, antes regato, Este Francisco Camus, hoy Ramón Soto, y Oeste herederos de doña Brígida Herrera; se tasa en la cantidad de pesetas.....

645

3.ª Otra tierra prado en el mismo lugar de Peñacastillo, mies del Molino, de once carros, ó sean diez y nueve áreas y sesenta y siete centiáreas, que linda al Norte José Abad, Este calleja, Sur José Agudo y Brígida Herrera y Ramona Aparicio; se tasa en pesetas..

880

4.ª Una tierra en el mismo Peñacastillo, mies de Jucfa, cuya extensión superficial es de cinco carros treinta y tres céntimos, ó sean nueve áreas cincuenta y tres centiáreas, que lindan al Norte linde, Sur Cortiguera, Este Marqués de Villatorre y Oeste Brígida Herrera; se tasa en pesetas..

426

5.ª Una casa radicante en el mismo pueblo de Peñacastillo, barrio de Camarreal, que mide cinco metros de frente por siete con cuarenta de fondo, y linda al Norte carretera nacional y demás vientos con terrenos que se describen á continuación. Se compone de planta baja destinada á cuadra y piso destinado á pajar; se tasa en pesetas.....

3.000

6.ª Un terreno posesión de la casa anterior, destinado á huerta, en el propio barrio de Camarreal, sitio de la Citera, de cabida de dos y medio carros, ó sean cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas y que linda al Norte la casa y carretera dichos, Sur pared y posesión de Juana Camus, Este terreno de Jacinta Pa-

lazuelos y Juan Iturbe y Oeste la dicha doña Jacinta; se tasa en pesetas..... 250

7.º Una tierra prado en el mismo pueblo, barrio del Pedrosco, sitio del Huertón, cuya cabida es de un carro ochenta céntimos, ó sean tres áreas, y veintidós centiáreas y linda al Norte, Este y Oeste Jacinta Palazuelos y Sur cerradura y carretera vecinal; se tasa en pesetas..... 90

8.º Un terreno en Peñacastillo, barrio del Pedroso, sitio del Cierro Nuevo, cuya cabida es de ocho carros ó sean catorce áreas y treinta y una centiáreas, y linda Norte Lorenzo Castillo, Sur María Palazuelos Torcida, Este Herederos de Pedro Víctor Barros y Oeste Herederos de doña Mercedes García Velarde; se tasa en pesetas..... 480

9.º Una casa tejavana sita en el lugar de Peñacastillo, barrio del Pedroso, compuesta de piso, que mide trece metros sesenta y cinco centímetros de frente por cuatro cuarenta y cinco centímetros de fondo, lindando Norte carretera nacional, Este y Sur corral de la misma, que mide cincuenta céntimos de carro, y Oeste Manuel Portilla; se tasa en pesetas..... 600

10. Otra casa radicante en el lugar de Peñacastillo, barrio de Camarreal, compuesta de planta baja y principal, que mide siete metros cincuenta y dos centímetros de fondo por cuatro metros diez y ocho centímetros de frente, y linda al Norte tierra de la misma testamentaria y Oeste tierra de la misma; se tasa en pesetas..... 4.000

11. Una huerta en el mismo sitio que la casa anterior, cuya cabida es de dos carros, ó sean tres áreas cincuenta y siete centiáreas, y linda al Este casa de esta pertenencia, Norte mar-

qués de Villatorre, Oeste jardín de la escuela, antes bolera, y Sur carretera; se tasa en pesetas..... 500

12. Un prado en el mismo pueblo de Peñacastillo, barrio de Camarreal, sitio de La Coterá, cabida de cinco carros y cuarto, equivalente á nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, y que linda al Norte carretera nacional, Sur Francisco Lastra y otros, Este prado de Josefa Palazuelos y Oeste Hermenegildo Cortiguera; se tasa en pesetas..... 625

13. En el mismo pueblo y cierro viejo de la Lluja, un terreno de trece carros, ó sean veintitrés carros y veinticinco centiáreas, que linda al Norte y Sur cerradura, Este Adolfo Pardo y Oeste Manuel Castanedo; se tasa en pesetas..... 910

14. Una tierra en el mismo pueblo y cierro nuevo del barrio de Ojáiz, de cabida de seis carros, ó sean diez áreas y setenta y tres centiáreas, que lindan al Norte Manuel Gómez, hoy Francisco Gómez, Sur Pedro Aria, Este carretera, hoy Josefa Herrera, y Oeste Jerónimo Sáiz; se tasa en pesetas..... 420

15. Un prado en el mismo pueblo, barrio de Lluja, cierro de la Ruda, de nueve carros, ó sean diez y seis áreas y diez centiáreas, y que linda al Norte herederos de Manuel Palazuelos, Este, Sur y Oeste cerradura; se tasa en pesetas..... 630

16. Un prado en el mismo pueblo, mies de la Cerrada, sitio de la Torre, de cuatro carros ó siete áreas y quince centiáreas, que linda al Este Francisco Muñoz, Oeste Francisco Lastra y demás vientos cerradura; se tasa en pesetas..... 280

17. Una tierra radicante en el lugar de Peñacastillo, mies de Ju-

cía, cuya cabida es de cinco áreas treinta y seis centiáreas, que linda al Norte marqués de la Conquista, Este el mismo marqués, Sur Francisco Lastra y Oeste herederos de Fernando Herrera, se tasa en pesetas..... 210

18. En la misma mies otro terreno de cinco áreas treinta y seis centiáreas de cabida, que linda Norte Francisco Muñoz, Sur pared y Este y Oeste marqués de Villatorre; se tasa en pesetas..... 210

19. Otra tierra en el mismo pueblo de Peñacastillo, sitio del Majuelo, cuya cabida es de diez áreas setenta centiáreas, ó sean cinco carros noventa y ocho céntimos, y linda al Norte ferrocarril, antes calleja, Sur marquesa de la Conquista, Este Cipriano del Río, antes de la misma marquesa, y Oeste herederos de Castanedo, hoy herederos de José Torre; se tasa en pesetas..... 420

20. Otra tierra en Peñacastillo, sitio Santo Tomás, de ocho áreas noventa y cuatro centiáreas, que linda al Norte regato, Sur Francisco Muñoz, Este herederos de Castanedo y Oeste Donato Pablo; se tasa en pesetas..... 300

21. Otra tierra en Peñacastillo, sitio de Santo Tomás, de ocho áreas noventa y cuatro centiáreas de cabida, que linda al Norte herederos de Cortiguera, Sur Ciro Carrera, Este marquesa de la Conquista y Oeste herederos de Camus; se tasa en pesetas..... 300

22. Un prado radicante en el mismo pueblo de Peñacastillo, sitio de la Cerrada, cuya cabida es de cuatro carros, ó sean siete áreas quince centiáreas, que linda al Norte camino real, Sur cerradura y tierra de Manuel Aria, Este José Palazuelo y Oeste Francisco Muñoz; se tasa en pesetas..... 280

23. Un terreno en el mismo pueblo, sitio de Jomiguerras, cuya extensión superficial es de cuatro carros, equivalentes á siete áreas quince centiáreas, y linda al Norte carretera, Sur la mar, Este herederos de Joaquín Liaño y Oeste herederos de Ignacia Camus; se tasa en pesetas..... 240

Importe total, pesetas. 21.996

Santander tres de marzo de mil novecientos seis.—*Francisco Martínez Valdés.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*

DON ALVARO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, primer Teniente ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel de este Cuerpo instruyo contra el soldado del mismo Juventino Domínguez Roía, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Juventino Domínguez Roía, natural de Torrelavega, provincia de Santander, vecindado en su pueblo, hijo de Vicente y Lucinda, de veinticinco años de edad, de oficio sastre, cuyo individuo

no se presentó en el Regimiento, una vez terminada la licencia trimestral que disfrutaba; sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, estado soltero, sabe leer y escribir, su estatura un metro y seiscientos cuarenta y un milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos veinte de febrero de mil novecientos seis.—*Alvaro Rodríguez.*

DON JUAN GÓMEZ MONCALIÁN, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernández, de oficio minero y vecino que fué del barrio de Maliaño, soltero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran; viste pantalón, chaqueta y chaleco de mahón color azul, faja encarnada, boina azul también y calza alpargata de lona blanca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Bilbao, con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él se instruye sobre hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Castro Urdiales veintisiete de febrero de mil novecientos seis.—*Juan Gómez Moncalián.*—El Escribano, *Aniceto Bocos.*

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía. 3

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPAÑÍA, 3. — SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.